

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento del Hospital de Mérida, para la obtención e implantación de Membrana Amniótica.*

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Mérida, a los efectos de autorización para la obtención e implantación de Membrana Amniótica en el Hospital de Mérida.

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General,

### RESUELVE:

Primero.- Autorizar el funcionamiento para la obtención e implantación de Membrana Amniótica, al Servicio de Oftalmología del Hospital de Mérida, actuando como Director del mismo D. Fernando Moráis Foruria.

Segundo.- Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero.- La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, a 23 de marzo de 2005.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2005, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se autoriza el funcionamiento del Banco de Membrana Amniótica, ubicado en el Hospital de Mérida.*

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Gerente del Área de Salud de Mérida, a los efectos de autorización del Banco de Membrana Amniótica ubicado en el Hospital de Mérida.

Vista la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, el Real Decreto 411/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan las actividades relativas a la utilización de tejidos humanos, el Decreto 37/2004, de 5 de abril, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios y normativa relacionada vigente.

En uso de las atribuciones legal y reglamentariamente conferidas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, esta Dirección General,

### RESUELVE:

Primero.- Autorizar el funcionamiento del Banco de Membrana Amniótica para sus actividades de procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad, sito en el Hospital de Mérida, actuando como Director del mismo D. Fernando Moráis Foruria.

Segundo.- Esta autorización será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Tercero.- La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Mérida, a 23 de marzo de 2005.

El Director General de Planificación,  
Ordenación y Coordinación Sanitarias,  
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES